



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°00030- 2020- MDC

Catacaos; 24 de Mayo del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CATACAOS:**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° 030-2020-SBC-GG, de fecha 22 de Mayo de 2020, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, Informe N° 039-2020-MDC-GDSySS-FRZ, de fecha 22 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, Informe N° 00183-2020-GAJ, de fecha 22 de Mayo de 2020 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del año 2020, y de conformidad con las prerrogativas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interior del Concejo;

Ha dado la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se establece que:

"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala La Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el DS N°008-2020-SA; se ha señalado en su Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, frente al avance de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; es que posteriormente a la Declaratoria de Emergencia señalado en el Decreto Supremo precedente; es que se ha emitido el DS N°044-2020-PCM; el mismo que dispone la CUARENTENA NACIONAL; a fin de evitar la propagación de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; así se ha indicado: **Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional:** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° determina la capacidad sancionadora de la municipalidad; así se ha señalado: **"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que en razón a ello es de advertirse que el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se ha señalado que es función de las Municipalidades: (...) **6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.**

Que frente a ello es que nuestra Municipalidad Distrital de Catacaos; como parte de las acciones de apoyo a la población en situación de vulnerabilidad (pobreza y pobreza extrema); implementó un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Beneficiencia Pública de Catacaos; a fin de que dicha población acceda a beneficios económicos para poder acceder a sepulturas de carácter social; considerándose con esto la aplicación de subsidios económicos a su favor; ello además en el marco de la Resolución de Alcaldía N°141-2015-MDC/A se ha Aprobado la Directiva para Otorgar Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Catacaos; la misma que regula el procedimiento para dicho fin.

Que mediante documento de fecha 22.05.2020; es que la Beneficiencia Pública de Catacaos; nos ha comunicado que **"en aras de la buena fé y principios institucionales, en nuestra Institución se agotaron los nichos de 6ta fila, dada la demanda de fallecidos en nuestro Distrito, razón por la cual, nos vemos en la necesidad de comunicarles la razón por la que deseamos dejar sin efecto el presente Convenio."**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que considerando lo manifestado por la Beneficiencia Pública de Catacaos; es que NO se podrá cumplir con continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha institución; lo que fue puesto de conocimiento al pleno del concejo municipal; siendo que además dada la coyuntura actual generada por la Emergencia Sanitaria que ha ahondado la crisis económica actual en las familias vulnerables de la jurisdicción; es que se ha buscado alternativas para seguir beneficiando a dichas familias con nichos en el Cementerio General de Catacaos.

Que, la alternativa planteada por la Beneficiencia Pública de Catacaos; es la venta de 50 NICHOS a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; los mismos que serán para beneficio de las familias vulnerables (pobres y extremos pobres) de la jurisdicción, siendo en un primer momento se indicaba el precio de estos a S/60,000 soles pero posteriormente y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Beneficiencia Pública, se ha considerado la suma de S/.50.000 soles.

Que, si bien es cierto la Directiva vigente N°02-2018-MDC/GPYP-SpyDI señala que para servicios funerarios el monto máximo de apoyo es de S/.500.00 (Quinientos Nuevos Soles), e) contempla la posibilidad en otros casos diferentes a los indicados en los literales a) hasta d), del Art. N°7 que propondra el monto a subvencionar, este monto debe tener los siguientes criterios: Subvencionar el monto, teniendo en cuenta la realidad presupuestal y principios de austeridad, magnitud del problema, impacto social, cultural y económico.

Que, considerando Informe N° 039-2020-MDC-GDSySS-FRZ, de fecha 22 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, en el que detalla la necesidad de la compra de 50 nichos a la Sociedad de Beneficencia Catacaos argumentando que se trata de un caso excepcional debido a la Emergencia Nacional por la que atraviesa el país por la Covid-19, mediante DS. N° 008-2020-SA.

Que, lo indicado en el numeral anterior, precisa que debido a un desbalance económico en las familias y el fallecimiento de personas; siendo un problema social, que esta pandemia ha afectado económicamente a la población, ahondando brechas de pobreza; siendo que algunas familias vulnerables (pobreza y pobreza extrema); no cuentan ni siquiera con dinero para efectuar entierros de sus difuntos; por lo que se requiere realizar la compra de 50 nichos a fin de donar estos a dichas familias.

Que, opina el Gerente de Asesoría Jurídica, se otorgue la subvención económica para la compra de 50 nichos a la Sociedad de Beneficencia de Catacaos; por el monto de cincuenta mil con 00/100 soles a fin de efectuar la donación de estos a las familias vulnerables (pobreza y pobreza extrema) de la jurisdicción, de los fallecidos durante la pandemia.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Subvención Económica; en la suma de s/.50,000.00 (Cincuenta mil con 00/00 soles) para la adquisición de 50 nichos a la Beneficencia Pública de Catacaos; a fin de ser donados a la población en situación de vulnerabilidad (pobreza y extrema pobreza) de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR sobre los beneficiarios de la subvención económica por la compra de 50 nichos conforme lo señala la Directiva N° 02-2018-MDC/GPyP-SPyDI.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGARSE a Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente acuerdo para ser incorporada en la web institucional para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

